

82. Colaborar con los entes nacionales, provinciales o privados para proteger a la comunidad frente a desastres naturales o causados por el hombre y a ilícitos que por su naturaleza sean de su competencia.

83. Entender, a los efectos previstos en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, con el régimen electoral, con el de los partidos políticos y su financiamiento, con el derecho de iniciativa y la consulta popular.

84. Entender en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral y el empadronamiento de los ciudadanos.

85. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

86. Elaborar, ejecutar y fiscalizar las acciones del área tendientes a lograr la protección y la defensa de los derechos de las comunidades indígenas y su plena inclusión en la sociedad, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en el artículo 75, inciso 17 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

87. Entender en la organización, conducción y control del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y en las leyes de amnistías políticas”.

ARTÍCULO 5°.- El Jefe de Gabinete de Ministros será asistido por un Vicejefe de Gabinete y un Vicejefe de Gabinete del Interior, en quienes podrá delegar las facultades relacionadas con las materias que le competen.

Los Vicejefes de Gabinete tendrán jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 6°.- Los compromisos y obligaciones asumidos por el MINISTERIO DEL INTERIOR estarán a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Derógase el artículo 17 del Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 9°.- Dese cuenta al H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli - Pablo Quirno Magrane - TG Carlos Alberto Presti - Luis Andres Caputo - Juan Bautista Mahiques - Alejandra Susana Monteoliva - Mario Iván Lugones - E/E Federico Adolfo Sturzenegger - Federico Adolfo Sturzenegger

e. 03/07/2026 N° 46862/26 v. 03/07/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 575/2026

DECTO-2026-575-APN-PTE - Designase Vicejefe de Gabinete del Interior.

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado en Ciencia Política Gustavo Javier CORIA (D.N.I. N° 20.683.036) al cargo de Secretario de Interior del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo de Vicejefe de Gabinete del Interior de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al licenciado en Ciencia Política Gustavo Javier CORIA (D.N.I. N° 20.683.036).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli

e. 03/07/2026 N° 46863/26 v. 03/07/2026